

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 435-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 15 de enero de 2014

VISTOS:

La solicitud de transferencia de recursos financieros solicitada por la Unidad Territorial de Lambayeque mediante Informe N° 1180-2013-MIDIS-PNAEQW-UTLAMB, el Informe N° 332-2014-MIDIS/PNAEQW-UTRC del Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, el Informe N° 454-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;



Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos, asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAEQW, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS se aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del PNAEQW, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe Qali Warma;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1895-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó la modificación del Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 131-2013-MIDIS/PNAEQW, a fin de establecer los procedimientos operativos para la transferencia de los recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW;

Que, el literal a) del numeral II.2.7 del Manual de Operaciones del Programa, establece que la UTRC tiene como función la programación de los procesos vinculados con la transferencia de recursos de acuerdo con el marco legal vigente, las modalidades de gestión y transferencias en operación para la dotación oportuna del servicio alimentario;

Que, de conformidad con lo establecido en las citadas normas, para la aprobación de la transferencia de recursos financieros es necesario: (i) reconocimiento de los Comités de Compra, (ii) suscripción de convenios de cooperación, (iii) solicitud de autorización de transferencia de recursos financieros, y (iv) documentación sustentatoria de conformidad en la atención del servicio alimentario; el mismo que, deberá contar con la certificación presupuestal respectiva y constar en el expediente de solicitud de transferencia, en cumplimiento de los procedimientos previstos en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1895-2013-MIDIS/PNAEQW;

Que, para dar cumplimiento a la transferencia de recursos financieros y conforme a los informes de la Unidad Territorial y la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, corresponde aprobar la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Compra Lambayeque 3, con las deducciones que correspondan de acuerdo a lo consignado en el Anexo A, por el monto neto de S/. 78,517.72 (Setenta y Ocho Mil Quinientos Diecisiete con 72/100 Nuevos Soles) para financiar el servicio de alimentación escolar del PNAEQW;

Que, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el PNAEQW asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra Lambayeque 3, conforme se detalla en el Anexo B, por el monto de S/. 407.02 (Cuatrocientos Siete con 02/100 Nuevos Soles);

Con la visación de las Unidades de Transferencias y Rendición de Cuentas, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Compra Lambayeque 3, conforme se detalla en el Anexo A, por el monto neto de S/. 78,517.72 (Setenta y Ocho Mil Quinientos Diecisiete con 72/100 Nuevos Soles) para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; debiendo deducirse previamente del monto total solicitado los importes por concepto de penalidad y/o retención de garantía de fiel cumplimiento, conforme a los términos contratados, en caso corresponda.

Artículo 2.- Autorizar la Transferencia de Recursos Financieros para cubrir los gastos bancarios por la suma S/. 407.02 (Cuatrocientos Siete con 02/100 Nuevos Soles); a favor del Comité de Compra Lambayeque 3, conforme al detalle indicado en el Anexo B que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración realice las acciones administrativas necesarias para efectuar el Giro de los recursos autorizados en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución; en concordancia con lo estipulado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2043-2013-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas que, una vez concluidas las relaciones contractuales que originan los pagos autorizados por la presente transferencia de recursos financieros y verificado el cumplimiento de los respectivos contratos, se disponga la devolución de los importes retenidos como garantía de fiel cumplimiento, en coordinación con la Unidad de Administración, de acuerdo al detalle descrito en el Anexo A de la presente resolución.

Artículo 5.- La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del Ejercicio fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Pagos correspondiente.

Registrese y comuniquese.

Dr. PERCY LUIS MINAY Director Ejecutivo PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR GALI WARM! PHISTERIC DE DESARPOLLO E INCLUSIÓN SOCIA



ANEXO A

INFORME JUT	PROVEEDORES .	UNIDAD TERRITORIAL	N° COMITÉ	MONTO SOLICITADO		монто	RETENCION DEL	PENALIDAD		MONTO NETO		монто
				PRE ESCOLAR	ESCOLAR	TOTAL SOLICITADO	do Fiel	PRE ESCOLAR	ESCOLAR	PRE ESCOLAR	ESCOLAR	NETO A TRANSFERIR
1180-2013/PNAEQW-UTLAMB	CONSORCIO LUIS RENTERIA BRACO (LA CRUZ)	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE 3	11,158.27	76,083.66	87,241.93	8,724.21	0.00	0.00	11,158.27	67,359.45	78,517.72
TOTAL GENERAL .				11,158.27	76,083.66	87,241.93	8,724.21	0.00	0.00	11,158.27	67,359.45	78,517.72



ANEXO B

	UNIDAD TERRITORIAL	COMITÉS DE COMPRA	MONTO - NETO A TRANSFERIR	GASTOS BANCARIOS						
PROVEEDOR				COSTO TRASLADO DE FONDOS	ITF	EMISION DE CARTA ORDEN	MANTENIMIENTO DE CUENTA	EMISION ESTADO DE CUENTA	TOTAL GASTOS BANCARIOS	
CONSORCIO LUIS RENTERIA BRACO (LA CRUZ)	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE 3	78,517.72	392.59	3.93	10.50	0.00	0.00	407.02	
TOTALES				392.59	3.93	10.50	0.00	0.00	407.02	



ONESIAN INVESTIV ela Prasimalencia Secilalas

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MAN TEVOTE Programa Nacional Programa NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAde Alimentación Escolar QÁLI WARMA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

RECIBIDO

e luciusian Secial

1 5 ENE 2014

INFORME N° 454-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ

Α

PERCY LUIS MINAYA LEÓN

Director Ejecutivo

ASUNTO

Proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba la transferencia de recursos financieros para el pago de la prestación del servicio alimentario y los gastos bancarios que se

originen, a favor de Comités de Compra.

REFERENCIA

a) Informe N° 1180-2013-MIDIS-PNAEQW-UTLAMB

b) Informe N° 332-2014-MIDIS/PNAEQW-UTRC

FECHA

San Isidro, 15 de enero de 2014

Por medio del presente me dirijo a Usted, a fin de remitir a su Despacho el proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Compra Lambayeque 3, solicitada por la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas (UTRC) mediante el documento de la referencia b), a fin de financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) y los gastos bancarios que originen las transferencias realizadas al referido Comité de Compra.

l. **ANTECEDENTES:**

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1895-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó la modificación del Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 131-2013-MIDIS/PNAEQW; estableciéndose las atribuciones, facultades y obligaciones del personal que interviene en los procedimientos relacionados a la solicitud de transferencias de recursos financieros.

En virtud a lo establecido en el numeral 5.3.2 del Manual, el Jefe de la Unidad Territorial de Lambayeque validó y dio conformidad a la documentación sustentatoria por medio de la cual se solicita la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Compra Lambayeque 3. Siendo así, mediante el documento de la referencia a), se derivó el expediente a la UTRC; y, de acuerdo al numeral 5.3.1 del Manual, y mediante el documento de la referencia b), la UTRC solicitó a la Dirección Ejecutiva, previa evaluación, validación y sustento del Especialista de dicha Unidad, la autorización de transferencia de recursos financieros para el pago de la prestación del servicio alimentario y los gastos bancarios que se originen.

En atención a lo señalado en el literal g) del numeral II.2.5. del Manual de Operaciones del PNAEQW, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto de la viabilidad legal – formal de la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba dicha transferencia.

11. **BASE LEGAL:**

- Ley N° 29951, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013. 2.1
- 2.2 Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 2.3 Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, a través del cual se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, que modificó la Directiva N° 001-2013-MIDIS "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del Servicio Alimentario de Qali Warma".
- 2.5 Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 1895-2013-MIDIS/PNAEQW que aprobó la modificación del Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva № 131-2013-MIDIS/PNAEQW.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 De acuerdo a la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del PNAEQW. a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo.
- 3.2 El Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 174-2012-MIDIS, señala en el literal a) del numeral II.2.7, que la UTRC tiene como función la programación de los procesos vinculados con la transferencia de recursos de acuerdo con el marco legal vigente, las modalidades de gestión y transferencias en operación para la dotación oportuna del servicio alimentario.



Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- 3.3 Sobre la base de las normas citadas; así como del Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS; para la aprobación de la transferencia de recursos financieros es necesario que se cuente con: (i) reconocimiento de los Comités de Compra, (ii) suscripción de convenios de cooperación, (iii) solicitud de autorización de transferencia de recursos financieros, y (iv) documentación sustentatoria de conformidad en la atención del servicio alimentario; el mismo que, deberá contar con la certificación presupuestal respectiva y constar en el expediente de solicitud de transferencia, en cumplimiento estricto de los procedimientos previstos en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1895-2013-MIDIS/PNAEQW, que aprobó la modificación del Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, sobre la base de la modificación a la Directiva N° 001-2013-MIDIS, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS.
- 3.4 En virtud a las disposiciones establecidas en los numerales 5.3.1 y 5.3.2 del Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas y, de conformidad con los indicado en el documento de la referencia b) remitido por el Jefe de la UTRC, el expediente que contiene la solicitud de autorización de transferencias efectuada a favor del Comité de Compra Lambayeque 3, cuenta con la validación, conformidad y sustento del Jefe de la Unidad Territorial, así como con la evaluación y validación del Especialista de la UTRC, a través de los cuales, se acredita y se deja constancia de la conformidad en el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas para la viabilidad del trámite de la autorización solicitada.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En atención a lo señalado en el literal g) del numeral II.2.5. del Manual de Operaciones del PNAEQW, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la viabilidad legal formal de la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que autoriza la solicitud de transferencia de recursos financieros contenida en el documento de la referencia a) de la Unidad Territorial y, conforme a la evaluación y validación efectuada en el documento de la referencia b) de la UTRC.
- 4.2 En consecuencia, se remite el proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba la referida transferencia de recursos financieros conforme a los montos contenidos y validados por la UTRC, los cuales forman parte integrante de la resolución respectiva, como Anexos A y B.
- 4.3 Finalmente, con la finalidad de cautelar la adecuada administración de los recursos financieros otorgados como garantía de fiel cumplimiento, recomendamos a la Dirección Ejecutiva que se disponga que, una vez concluidas las relaciones contractuales que originan los pagos autorizados y verificado el cabal cumplimiento de los respectivos contratos, la UTRC efectúe las coordinaciones necesarias a fin de proceder a la devolución de los importes retenidos como garantía de fiel cumplimiento, en los casos que corresponda y conforme a los términos contractuales pactados.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

ALEJANDRÓ TREJO MAGUIÑA Jefe de-1a Unidad de Asesoria Juridica Juli De Alimentación escolar dali warma

OF INCLUSION SOCIAL